

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 27 de Febrero de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto en algunos de los expedientes de la revista de Inspeccion pasada á los cuerpos del ejército que una de las causas que entorpecen la marcha normal de su contabilidad, y ocasiona á la vez perjuicios de consideracion al Estado, es el gran número de individuos que ingresan en ellos y que á los pocos dias regresan á sus casas por excedentes de cupo ó exenciones debidamente justificadas, á los cuales tiene que pagar el Estado el viaje á los cuerpos, el regreso á sus casas, el haber y pan del mes que permanecen en activo y el importe de la primera puesta, sin que lleguen la mayor parte de ellos á prestar un solo dia deservicio por no haber terminado aun su instruccion; el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer se signifique á V. E. la conveniencia de excitar el celo de las Comisiones provinciales para que en las declaraciones de soldados tengan presente lo anteriormente manifestado á fin de evitar, en cuanto les

sea posible y por cuantos medios estén á su alcance dentro de la ley, y aunque para ello tengan que demorar algo la declaracion definitiva del soldado dudoso, el perjuicio que con ello se irroga al Estado, á la vez que á los interesados y sus familias.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan en la resolucion preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1880.—El Subsecretario, Federico Villalva.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Gaceta del 24 de Febrero de 1880.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la solicitud del Ayuntamiento de Velez-Málaga, provincia de Málaga, pidiendo se le permita incluir en un mismo reparto el importe de los cupos de consumos y cereales y de la sal.

En su vista, y considerando que si bien idéntica solicitud se denegó el año último al Ayuntamiento de Alhaurin el Grande, en cumplimiento de la orden-circular de 25 de Marzo de 1878, puede atenderse dicha solicitud sin desatender el cumplimiento de la referida circular, con la cual es perfectamente compatible, sumando ambos impuestos, pues que acordado el reparto los dos están sometidos á las mismas reglas:

S. M., conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido autorizar por regla general que puedan comprenderse en un mismo reparto los dos impuestos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1880.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.

Gaceta del 26 de Febrero de 1880.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

En cumplimiento del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer dos plazas de Auxiliares sin sueldo de la Facultad de Derecho en cada una de las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y una en la de Valladolid.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades, mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 4.º de Mayo de 1864, segun dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion se requiere acreditar:

- 1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.º Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.
- 4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

Sucesion testamentaria, segun las legislaciones de Castilla, Aragon, Navarra y Cataluña. Su comparacion y juicio crítico.

Los aspirantes remitirán á esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que antes se hace mérito, en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para mayor publicidad, las Autoridades respectivas dispondrán, sin mas aviso, la reproduccion de este anuncio en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Madrid 10 de Febrero de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físicas, de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Ampliacion de la Física experimental, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó esten comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no esten en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Febrero de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

QUINTAS.

CIRCULAR NÚM. 198.

A pesar de las claras y terminantes prevenciones contenidas en mi cir-

cular número 114 inserta en este *Boletín oficial* número 175 correspondiente al viernes 50 de Enero próximo pasado, son muchos los Ayuntamientos que han remitido á este Centro las copias del acta de sorteo redactadas en forma distinta de la prevenida por la ley, entorpeciendo los servicios encomendados á este Gobierno en asunto de tanta importancia.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se consignan y que han remitido dichas actas sin los requisitos legales, que en el preciso é improrrogable término de tres dias y bajo su responsabilidad, remitan á este Centro las tres copias del acta de sorteo ya referida, extendidas con estricta sujecion á las preveniciones de la citada circular; en la inteligencia de que exigirá á los morosos el máximo de la multa que determina la ley municipal vigente, con que desde luego quedan conminados.

Pueblos que se citan.

- Aguilar de Campos.
- Aldea de San Miguel.
- Adalia.
- Alcazarén.
- Becilla de Valderaduey.
- Benafarces.
- Berceruelo.
- Bobadilla del Campo.
- Barcial de la Loma.
- Bocos.
- Bahabon.
- Bustillo de Chaves.
- Bolaños.
- Canalejas.
- Cigales.
- Cisterniga.
- Camporedondo.
- Campillo (El).
- Castrillo de Duero.
- Canillas.
- Gogeces del Monte.
- Castronuño.
- Cabreros del Monte.
- Encinas de Esgueva.
- Fuente Olmedo.
- Fombellida.
- Gomezarrar.
- Hornillos.
- Herrin de Campos.
- Langayo.
- Melgar de Abajo.
- Marzales.
- Mayorga.
- Morales de Campos.
- Montealegre.
- Olmedo.
- Peñafior.
- Palacios de Campos.
- Pozuelo de la Orden.
- Pobladura de Sotiedra.
- Piñel de Arriba.
- Parrilla (La).
- Quintanilla del Molar.
- Ramiro.
- Rábano.
- San Llorente.
- San Pelayo.
- San Salvador.
- Santovenia.
- San Cebrian de Mazote.
- Seca (La).
- San Miguel del Arroyo.

- Taspinedo.
- Serrada.
- Torrecilla de la Orden.
- Tordehumos.
- Torre de Esgueva.
- Torrescárcela.
- Union (La).
- Velascalvaro.
- Villafranca de Duero.
- Villasexmir.
- Villan de Tordesillas.
- Villanueva de San Mancio.
- Villaesper.
- Valdestillas.
- Villanueva de las Torres.
- Villanueva de los Caballeros.
- Villacid de Campos.
- Villafrades.
- Villavicencio de los Caballeros.
- Villalan de Campos.
- Villafuerte.
- Villavellid.
- Viana de Cega.
- Villalba de Adaja.
- Villavieja.
- Villabarúz.
- Zarza (La).

Valladolid 28 de Febrero de 1880.
—El Gobernador, Joaquin M.^a Ruiz.

CIRCULAR NÚM. 196.

En circular publicada en el *Boletín oficial* de 12 del corriente mes previne á los Ayuntamientos de esta provincia que remitiesen á la Comision provincial los certificados del acta de declaracion de soldados á que hacia referencia la regla 11.^a de otracircular inserta en el *Boletín oficial* de 15 de Enero, y como á pesar del mucho tiempo trascurrido sean muchos los que no lo han verificado, he dispuesto recordarles el cumplimiento, con toda urgencia, de lo mandado, sin dar lugar á nuevo aviso.

Valladolid 28 de Febrero de 1880.
—El Gobernador, Joaquin M.^a Ruiz.

Suscripcion para socorro de las provincias inundadas.

Listas de suscripcion remitidas á este Gobierno hasta el dia de hoy por las Corporaciones, Autoridades y Sucursal del Banco de España, para su publicacion en este periódico oficial.

	Rs.	Cts.
El Sr. Inspector y los maestros de la Conferencia de Peñafiel.	109	
La escuela de niños de Don Manuel Gallego, de Valladolid.	59	47
La id. de niñas de D. ^a Filomena Amor, de id.	162	24
La id. de niños de D. Santiago F. Pesador, de Torrelobaton.	59	
La id. de niñas de D. ^a Saturnina Platon, de id.	50	20
La id. id. de D. ^a Victoria-		

	Rs.	Cts.
na Cebada, de Aldeamayor.	20	
La id. id. de niños de Don Sandalio Herbada, de Herrin de Campos.	58	
La id. id. de D. Fernando Villar, de Valdenebro.	18	50
La id. id. de D. Ramon Monje, de Serrada.	22	69
La id. id. de D. Tirso Prieto, de Berrueces.	13	44
La id. id. de D. Romualdo Lique, de Gomezarrar.	10	73
El Director D. Manuel Gallego.	140	82

Ayuntamiento y vecinos de Fuensaldaña.

	Pts.	Cts.
El Ayuntamiento.	50	
D. Ignacio Morante.	6	25
Bartolomé Hernandez.	1	
Cláudio Calle.	2	
Ezequiel Principe.	6	25
Manuel Villalba.	0	25
Alejandro Lebrero.	1	
Victoriano Parrado.	10	
Antonio Rodriguez.	1	50
José Izquierdo.	0	50
Pedro Conde.	11	
Santiago Principe.	12	50
Manuel Morante.	5	
Valeriano Briso Montiano	5	
José Parrado.	2	50
Leon Garcia Tarancon.	2	
Marcos Rodriguez.	2	
Tomás Zurro.	1	
D. ^a Isidora Gastañeda.	1	
D. Mariano de la Cruz.	1	
Pedro Poliz.	1	
D. ^a Manuela Briso.	1	
Modesta Saldaña.	0	12
D. Dionisio Poliz.	0	25
Gregorio Poliz.	0	25
Pascual del Barrio.	0	50
Juan Gusano.	0	12
Lúcio Poliz.	0	12
Bonifacio Aparicio.	0	12
Celestino Garcia.	0	50
Marcelo Gobernado.	0	50
Pascual Garcia.	0	15
Eustaquio Lebrero.	0	06
D. ^a Feliciano Villalba.	0	12
D. Aquilino Duque.	0	06
Norberto Macho.	0	25
Luis Tamariz.	0	25
Julian Saldaña.	0	12
Tomás Tamariz.	0	12
José Diaz.	0	12
Francisco Mendez.	0	06
Dionisio Ortega.	0	06
Manuel Garcia Briso.	0	50
Julian Rodriguez.	0	25
D. ^a Rufina Hernandez.	0	06
D. Vicente Gonzalez.	0	12
D. ^a Ezequiela Fraile.	0	25
D. Angel Hernandez.	0	16
Manuel Placer.	0	50
Anastasio Placer.	0	25
Raimundo Morencia.	0	25
Pedro Padrones.	0	12
Angel Rojo.	0	12
Isidoro Valle.	0	25
Pio Duque.	0	06
Rufino Lucas.	0	06
Hilario Hernandez.	0	06
Gregorio Barriga.	0	25

	Rs.	Cts.
D. ^a Antonina Placer.	0	03
D. Gregorio Gonzalez.	0	06
Antero Municio.	0	12
D. ^a Cándida Garcia.	0	12
D. Lino Duque.	0	50
Fermin Estéban.	0	12
Eulogio Alvarez.	0	06
Sergio Lucas.	0	06
Francisco Nieto.	0	06
Basilio Placer.	0	06
D. ^a Norberta Garcia.	0	06
D. Francisco Parrado.	0	06
D. ^a Rufina Benito.	0	06
D. Pascual Caballero.	0	06
Celestino Macho.	0	12
D. ^a Dorotea Villalba.	0	25
D. Andrés Mata.	0	25
Cosme Placer.	0	12
Valentin Gobernado.	0	06
Pedro Lebrero.	0	06
Eulogio Garcia.	0	50
Benito Chico.	0	50
Hilario Hernandez.	0	12
Juan Valdespino.	0	12
Casto Villalba.	0	12
Buenaventura Placer.	0	06
Martin Duque.	0	12
Buenaventura Saldaña.	0	25
Francisco Morante.	0	25
Nicolás Morencia.	0	12
D. ^a Dorotea Lebrero.	0	12
D. Guillermo Verdejo.	0	12
Patricio Gobernado.	0	06
Eustaquio Poliz.	0	04
D. ^a Lorenza Parrado.	0	12
D. José Gomez.	0	06
Estanislao Lora.	0	25
Faustino Hernandez.	0	50
Juan Barajas.	0	50
Meliton Moro.	0	25
D. ^a Cesárea Garcia.	0	25
D. Vicente Nieto.	0	25
Roque Barea.	0	50
Santos Quintero.	0	25
Manuel Morencia.	0	25
Florentino Bamba.	0	25
D. ^a Angela Gobernado.	0	25
D. Luis Aragon.	0	12
D. ^a Crisanta Lebrero.	0	12
D. Lope Garcia.	0	06
Hilario de la Rosa.	0	06
Cláudio Lebrero.	0	06
Nicanor Verdejo.	0	12
D. ^a Leonarda Valdespino.	0	12
Maria Nieto.	0	25
D. Simon Padrones.	0	06
José Enriquez Cortes.	0	06
D. ^a Aurea Bravo.	0	25
D. Dámaso Valdespino.	0	09
Luis de la Torre.	0	09
D. ^a Francisca Torio.	0	12
Inés Villalba.	0	12
Isabel Garcia.	0	12
D. Raimundo Gobernado.	0	06
Miguel Campos.	0	21
Teodoro Garcia.	0	03
Polcarpo Villalba.	0	25
Estéban Parrado.	0	12
D. ^a Petra Placer.	0	25
D. Sabas Sanz.	0	25
Juan Tamariz.	0	25
Pedro Duque.	0	09
Pablo Fraile.	0	13
Sergio Lucas.	0	25
Angel Hernandez.	0	50
Cipriano Padrones.	0	75
Ildefonso Saldaña.	0	25
Pablo Nieto Dominguez.	0	25

	Pts.	Cts.
D. Julian Nieto.	0	12
Pedro Villalba.	0	50
Manuel Hernandez.	0	25
Matias Vaca.	0	12
Julian Poliz.	0	50
Saturnino Fraile.	0	25
Eulogio Alvarez Valdes-		
pino.	0	25
Eugenio Quintero.	0	25

Ayuntamiento y vecinos de La Mudurra.

	Pts.	Cts.
El Ayuntamiento.	60	
D. Angel San Martin.	10	
Fulgencio Gregorio.	10	
Raimundo Cebrian.	10	
Manuel Martin.	10	
Vicente Vazquez.	10	
Miguel de Alba.	10	
Rosendo Espejo.	2	
Mariano Meneses.	1	
Martin Capillas.	2	
Juan Rico.	1	
Leocadio Garavito.	1	
Toribio Diez.	4	
Perfecto Fuentes.	1	
Rafael Losada.	1	
Julian Barrios.	0	50
Pablo Cebrian.	2	
D. Vicenta Fernandez.	2	
D. Marceliano San Bernar-		
dino.	2	
Lorenzo Cebrian.	1	
Felix Cabrera.	4	
José Cebrian.	2	
Bráulio Gregorio.	2	
José Nágera.	2	
Francisco Garcia.	1	
Pablo Alonso.	0	50
Clemente Crespo.	1	
Leonardo Valentin.	1	
Juan Gonzalez.	0	50

Ayuntamiento y vecinos de Támara.

	Pts.	Cts.
El Ayuntamiento.	25	
D. Gervasio Escudero.	5	
Telesforo Cano.	5	
Benito Garcia.	3	
D. María Nieves Alonso.	3	
D. Mariano Nieto.	2	
D. Cándida Nieto.	2	
D. Manuel Delgado.	2	
Lorenzo Palencia.	1	
Benigno Gutierrez.	1	
Matias Palencia.	1	
Macario Ruiz.	1	
Epifanio Pastor.	1	
Clemente Andrés.	1	
Leandro Pastor.	1	
Guillermo Llamas.	0	50
D. Rosa Gordo.	0	50
Micaela Abad.	0	50
D. Francisco Barrera.	0	50
D. Tomasa Sanchez.	0	50
D. Valentin Beneitez.	0	50
Francisco Martin.	0	50
Victoriano Pascual.	0	25
Valentin Barrera.	0	25
Leon Belmonte.	0	25
Bonifacio Gusano.	0	25
Cándido Blanco.	0	25

	Pts.	Cts.
D. Eulogio Santamaria.	0	25
Baldomero Nieto.	4	01
Gerónimo Rodríguez.	0	25
Meliton Cimenez.	0	25
José Ruiz.	0	25
Eliás Asensio.	0	10
D.ª María García.	0	15
D. Esteban Peñalosa.	0	21
Ildefonso Perez.	0	12
Vicente Garcia.	0	12
Cipriano Cano.	0	12
D.ª Amalia Azcona.	0	12
D. Venancio de Lacal.	0	12
Fabian Nieto.	0	12
Gregorio Revilla.	0	12
Andrés Belmonte.	0	12
Fulgencio Fernandez.	0	12
Pedro Ciméres.	0	12
Mariano Cuadrillero.	0	12
Roman Fernandez.	0	12
Francisco Blanco.	0	10
Juan Cuadrillero.	0	06
Vicente Belmonte.	0	06
Tomás Hierro.	0	06
D.ª Feliciano Garcia.	0	06
Prudencio Blanco.	0	06
Celestino Martin.	0	06
Mariano Arévalo.	0	06
Esteban Arévalo.	0	06
Rafael Matilla.	0	25
Diego Andrés.	0	05
Ignacio Belmonte.	0	05
Cándido Blanco Matilla.	0	05
Benigno Nieto.	0	05
Gregorio Giraldo.	0	03
Aquilino Cuadrillero.	0	12
D.ª María Nieto Sanchez.	3	
D. Felipe Cuadrado.	0	05
Cayetano Blanco.	0	03
Baltasar Hidalgo.	0	03
D.ª Marcelina de la Cal.	0	03
D. Toribio Belmonte.	0	03
Tomás Perez.	0	01
Domingo Fernandez.	0	25

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO DE IMPUESTOS.
Cédulas personales.

CIRCULAR NÚM. 193.

Siendo ya una indispensable necesidad que el servicio de cédulas personales adquiera en el próximo año económico de 1880-81 las condiciones de regularidad que son la norma de todo impuesto bien administrado, y á fin de que cese la alteracion de los plazos, que hasta hoy ha sido precisa, y tengan todos legal aplicacion en los períodos que determina la Instruccion vigente, he acordado en cumplimiento de órdenes de la superioridad anticipar el término de la reclamacion de los estados duplicados que los municipios tienen que presentar en esta Administracion económica por las cédulas personales que para dicho ejercicio sean necesarias en cada lo-

calidad, al objeto de que tengan tiempo sobrado para cuantos trabajos previos son necesarios á su cumplimiento, con cuya disposicion desaparecerá todo motivo de retraso; debiendo prevenir á todos los Alcaldes de esta provincia que para la redaccion de dichos estados se acomoden exactamente al modelo número 2 de la circular de la Direccion general de Impuestos de 4 de Mayo de 1878 que encontrarán en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 9 del citado mes, y que como no puede ya existir el mas insignificante pretesto que racionalmente pudiera justificar ninguna clase de demora, ha de quedar ineludiblemente terminado tan importante servicio dentro del mes de Mayo próximo venidero, que es el plazo fijado por el artículo 27 de la Instruccion. Asi bien y en el oficio de remision de los antedichos estados, deberán expresar el tanto por ciento con que como arbitrio municipal y en uso de la facultad que á los Ayuntamientos concede el artículo 18 de la repetida Instruccion, hayan acordado recargar las cédulas personales ó manifestar en caso contrario que han renunciado á este derecho.

No solo es preciso regularizar el impuesto en cuanto á sus plazos ó términos, sino que es mas principalmente importante que alcance las proporciones rentísticas que le son necesarias, á cuyo fin recomiendo á los Ayuntamientos la mayor precision y escrupulosidad en la formacion del Padron especial que deberá confeccionarse, si ya no lo estuviera, con las condiciones establecidas en la ya dicha circular de 4 de Mayo de 1878, y poniendo sumo cuidado tanto en que se comprenda en él á cuantos segun los artículos 19 y 20 deben contribuir, como en la clasificacion legal que segun dichos artículos les corresponda: y de tan imperiosa necesidad es la exactitud en este trabajo, base de los estados pedidos que se reclaman, que cualquiera omision ó error de clasificacion que resulte de las comprobaciones que la Administracion verifique en los repartimientos y matrículas ocasionará una responsabilidad que habrá forzosamente que exigir al Ayuntamiento.

Dispuesto á secundar los deseos y propósitos de la Superioridad, por cuantos medios ponen á mi disposicion las Instrucciones, tendré suma satisfaccion, si como espero los Ayuntamientos con su sensatez y cordura hacen innecesaria su adopcion.

Valladolid 26 de Febrero de 1880.
—El Jefe económico, José de Castro.

CUARTA SECCION.
NÚM. 190.

Don Alejandro Arranz y Martín,
Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Berruero

Piedrahita, natural y domiciliada en el pueblo de Curiel, cuyas circunstancias y señas personales se expresan á continuacion, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, con el fin de hacerla saber la sentencia recaida en la causa criminal que se la sigue sobre hurto de dinero y otros efectos á Doña Vicenta Arroyo, viuda y vecina de esta villa, apercibida que de no verificar su presentacion dentro de dicho término que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la insercion de la presente, la parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Peñafiel á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta.
—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Federico Martin.

Señas de la procesada.

Estatura un metro quinientos treinta milímetros, cara ancha, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, soltera, criada de servicio, de diez y seis años de edad. Viste jubon de cretona oscura, pañuelo de lana negro, vestidos de gerga encarnados, á la cabeza un pañuelo de seda blanco con cenefa encarnada, calza zapatos de cabra negros.

QUINTA SECCION.
NÚM. 197.

Don Gaspar Rodriguez Tejedor Menor,
Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial de la villa de Tiedra.

Hago saber: que considerando de todo punto imposible la rectificacion y en su caso la formacion de los nuevos amillaramientos antes del 1.º de Julio inmediato como base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1880 á 1881, segun previene el Real decreto de 19 de Setiembre de 1876, reformado por el de 10 de Diciembre de 1878, he acordado en uso de las facultades que me estan conferidas, las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los propietarios de predios rústicos y urbanos que radiquen en el término jurisdiccional de esta villa y en su defecto sus administradores ó apoderados, presentarán relaciones duplicadas de las alteraciones que hubiesen tenido en sus respectivas fincas, expresando las utilidades de las mismas, dentro del plazo de quince dias contados desde el dia siguiente al en que tenga lugar su insercion este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

2.ª Los dueños de ganados y sus aparceros presentarán dentro del término fijado relacion del número de cabezas que de cada clase posean.

3.ª Se dará igualmente relacion de las cabezas de ganados destinados á la labor.

Dado en Tiedra y sus casas consistoriales á 27 de Febrero de 1880.
—El Alcalde, Gaspar Rodriguez.—
El Secretario, Luis Calvo Ruiz.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION MILITAR.

Programas para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército que han de celebrarse el 15 de Julio de 1880.

(CONTINUACION.)

12. *Números complejos.*—Principios generales.—Reduccion de complejos á incomplejos y cuestion contraria.—Suma y resta.

13. *Números complejos.*—Multiplicacion y division.

14. *Potencias y raíces.*—Cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíces por aproximacion.

15. *Potencias y raíces.*—Cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíces por aproximacion.

16. *Razones y proporciones.*—Principios generales.—*Equidiferencias.*—Sus propiedades.—*Proporciones por cociente.*—Sus propiedades.

17. *Progresiones por diferencia y por cociente.*—Principios generales.—Interpolacion de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresion.

18. *Logaritmos.*—Principios generales.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Construccion y uso de las tablas de logaritmos.

19. *Regla de tres simple y compuesta.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

20. *Reglas de interés simple y compuesto.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

21. *Regla de descuento.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

22. *Regla de compañía.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

23. *Reglas de aligación y conjunta.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

Programa de Álgebra.

24. *Nociones preliminares.*—Cantidades negativas.

25. *Operaciones de álgebra.*—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Casos que deben considerarse.—Consecuencias de la multiplicacion.

26. *Division algebraica.*—Casos que deben considerarse.—Consecuencias.

27. *Fraciones algebraicas.*—Principios generales.—Operaciones fundamentales.

28. Cantidades afectadas de exponente negativo.—Su origen.—Operaciones fundamentales.—Inter-

pretacion de las expresiones $\frac{a}{b}$ y $\frac{a}{c}$.

29. *Ecuaciones de primer grado.*—Nociones preliminares.—Resolucion de las ecuaciones con una incógnita.—Métodos de eliminacion de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

30. *Ecuaciones de primer grado.*—Resolucion de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.—Discusion.

Programa de Geometría.

1.^a *Definiciones Perpendiculares y oblicuas.*—Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta, y al rededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.^a *Paralelas.*—Definicion.—Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.^a *Poligonos.*—Definicion y clasificacion.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un poligono convexo. Paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.^a *Circunferencia y círculo.*—Lineas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, ó son exteriores ó interiores una á otra.

5.^a *Medida de los ángulos.*—Medidas del ángulo inscrito: del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes, por una secante y una tangente ó por dos tangentes.

6.^a *Poligonos semejantes.*—Lineas proporcionales.—Definicion de poligonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de poligonos.

7.^a *Consecuencias de la semejanza de los triángulos.*—Teoremas preliminares.—Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa. Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ú obtuso en un triángulo cualquiera.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminan en segundos puntos de interseccion con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de interseccion.

8.^a *Poligonos regulares.*—Su inscripcion y circunscripcion en la

circunferencia.—Determinar la razon que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo.—Semejanza de poligonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

9.^a *Aplicaciones.*—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon aproximada de la circunferencia al diámetro; y dado al radio hallar la circunferencia y al contrario.

10. *Áreas.*—Determinacion de las áreas del rectángulo, paralelógramo, triángulo, poligono irregular, trapezio, poligono regular, círculo, sector y segmento.

11. *Comparacion de las áreas.*—Hallar la razon de las áreas de dos poligonos semejantes y regulares semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Reduccion de un poligono á cuadrado equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

12. *Geometría del espacio.*—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Puntos y rectas que determinan la posicion de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano y de las oblicuas iguales bajadas á él desde un mismo punto.

13. *Paralelismo en el espacio.*—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

14. *Ángulos diedros.*—Suma de ángulos diedros adyacentes y de todos los formados al rededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de la interseccion de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razon de dos ángulos diedros.—Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

15. *Ángulos poliedros.*—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos.—Igualdad y simetría de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.

16. *Poliedros.*—Su clasificacion.—Pirámide y prisma; forma de las secciones paralelas á sus bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos y propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepipedo.

17. *Cuerpos redondos.*—Cono y cilindro.—Definicion y clasificacion.

—Forma y centro de las secciones paralelas á las bases.—Determinar la altura total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones planas de la esfera.—Puntos que determinan la posicion de una esfera.—Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

18. *Poliedros semejantes y regulares.*—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

19. *Áreas de poliedros y cuerpos redondos.*—Determinar el área de la pirámide, del prisma y de los poliedros en general; áreas del cono, cilindro, zona y esfera.

(Se continuará).

ANUNCIOS PARTICULARES.

Estados de fincas urbanas, rústicas y pecuarias para formar por los Ayuntamientos los libros de amillaramientos, se hallan de venta en la imprenta de Santaren, asi como filiaciones de quintos segun el modelo dado en la Caja de reclutas de esta provincia.

VENTA DE CASA.

Se hace de una de nueva y sólida construccion, sita en el centro de esta ciudad, produce anualmente 9.555 rs., está libre de toda carga. Su remate particular tendrá lugar en la Notaría de Marqués, Obra 9, á las doce del dia 7 de Marzo próximo.

Dicho Notario informará del precio y condiciones.

RECUERDOS Y ESPERANZAS,

POR

D. EMILIO CASTELAR.

Dos tomos en 8.^o mayor.

Acaba de publicarse y véndese á 24 rs. en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid, y en Valladolid en la imprenta de Santaren, á donde pueden dirigirse los pedidos, que serán servidos á correo vuelto, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Las personas que para mayor seguridad deseen recibirlo certificado, se servirán remitir 4 rs. más, importe del mismo.

VALLADOLID.

IMPRESA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN,